

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 2-2015-047191
Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2015 14:57

CARTA CIRCULAR

FECHA:

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL -
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARA: GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES

ASUNTO: ENVÍO DE INFORMACION AL FONPET POR PARTE DE LAS ENTIDADES
TERRITORIALES SOBRE LA VIGENCIA 2016 – CALENDARIO RETIRO DE
RECURSOS FONPET

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, por medio de la presente Carta Circular se permite informar a todas las entidades territoriales, lo siguiente:

Que las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley 549 de 1999 deberán reportar la siguiente información:

1. Cumplimiento de requisitos Decreto 1308 de 2003 modificado por el Decreto 2029 de 2012

El Certificado de cumplimiento con el Régimen Pensional debe ser enviado en original, **suscrito por el Representante Legal de la Entidad Territorial** con corte a **31 de diciembre de 2015**, y deberá ser enviado por correo certificado al Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la dirección Carrera 8 No. 6 C – 38 Piso 3. Bogotá D. C, **antes del 28 de febrero de 2016**.

2. Reporte de información de venta de activos al sector privado

El formato CGN009.009, debidamente diligenciado y firmado, debe ser enviado por correo certificado a la Subcontadora de Consolidación de la Información de la Contaduría General de la Nación –CGN, a la dirección Calle 95 No. 15 - 56, con copia al Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Carrera 8 No. 6 C – 38 Piso 3. Bogotá D.C., **antes del 28 de febrero de 2016**.

El Modelo de Certificado de Régimen Pensional con corte a 31 de diciembre de 2015 y el Formato CGN009.009 de la Contaduría General de la Nación se pueden descargar, en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SeguridadSocial/FONPET/NormativaFONPET/Formatos>

3. Entrega de información al FONPET sobre nómina de pensionados

La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 549 de 1999, solicita a todas las entidades territoriales enviar la siguiente información, **antes del 31 de marzo de 2016**, mediante certificación original expedida por el representante legal de la entidad territorial:

- Valor de los pagos efectuados por concepto de nómina de pensionados durante la vigencia inmediatamente anterior (2015).
- Nombre y número de identificación de cada uno de los pensionados de la entidad territorial (en los casos de Sustitución, reportar los datos del causante y no de los beneficiarios).
- Valor de los recursos apropiados en el presupuesto de la presente vigencia fiscal (2016) por concepto de nómina de pensionados.
- Informe de reservas en los Fondos Territoriales de Pensiones, en los Patrimonios Autónomos que tengan constituidos o las reservas constituidas por las entidades descentralizadas u otras entidades del nivel territorial, con corte a diciembre de 2015.
- Relación de entidades descentralizadas señalando para cada una de ellas el monto del pasivo pensional y cómo se ha establecido la normalización de dicho pasivo de conformidad con la ley.

Nota: Cabe señalar que la información solicitada en este numeral debe ser reportada por todas la entidades territoriales y es independiente de la presentación o no de alguna solicitud de retiro.

4. Calendario para presentar solicitud de retiro de recursos del FONPET

No.	TIPO DE RETIRO	ENVÍO DE SOLICITUDES
1	Pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
2	Pago de la deuda por docentes al FOMAG	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
3	Reembolso por pago de bonos pensionales – Decreto 946 de 2006	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
4	Pago de obligaciones pensionales corrientes	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
5	Devolución autorizada por Documentos de Distribución SGP – DNP	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
6	Devolución por consignación errónea	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
7	Compensación y pago de cuotas partes pensionales	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
8	Excedente del cubrimiento del pasivo pensional	Del 1° Jun. al 31 de Oct.
9	Retiro de recursos del FONPET hasta por el 30% del Saldo en Cuenta	Del 1° Jun. al 31 de Oct.
10.1	Retiro de recursos de Lotto en Línea - Para pagar Contratos de Concurrencia y Otras Obligaciones Pensionales	Del 13 de Ene. al 30 de Nov.
10.2	Retiro de recursos de Lotto en Línea - Para Atención de los Servicios de Salud.	Del 1° Febr. al 30 Jun. y Del 1° de Agosto al 30 de Nov.

5. Receso y reanudación de trámites de retiro de recursos del FONPET por motivo de fin de año

Se le informa a todas las entidades territoriales que los trámites de retiro de recursos del FONPET se suspenderán desde el 17 de diciembre de 2015 y hasta el 12 de enero de 2016, por motivo de las actividades de cierre de la vigencia 2015 programadas por el Consorcio Comercial FONPET 2017 y la actualización financiera del valor del pasivo pensional a 31 de diciembre de 2015 requerida en el Sistema de Información del FONPET.

6. Incorporación de recursos del FONPET al Presupuesto General de la entidad territorial para pagar obligaciones pensionales

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto General del Presupuesto todos los gastos de la entidad territorial deben incorporarse en su Presupuesto General para la respectiva vigencia, tal como lo señala el artículo 15 del Decreto Ley 111 de 1996:

“ARTICULO 15. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación Carta Circular

En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89, artículo 11. Ley 179/94, artículo 55. Inciso 3°. Ley 225/95, artículo 22).”.

En virtud de lo anterior, se recomienda a las entidades territoriales efectuar la respectiva programación presupuestal de las obligaciones correspondientes a nómina de pensionados, cuotas partes pensionales y bonos pensionales, de manera que queden reflejadas estas partidas en el Presupuesto Inicial de la entidad territorial para la vigencia fiscal 2016, programación que debe incluir la incorporación de los recursos del FONPET con los que puede contar la entidad territorial para financiar las obligaciones pensionales a su cargo.

De igual manera se sugiere incluir en el Presupuesto Inicial de la entidad territorial las partidas presupuestales correspondientes al pago de las obligaciones pensionales de los docentes a cargo de la entidad territorial y afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG-, con recursos del FONPET, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,

JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA

Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

REVISÓ: WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA, NOEL ANTONIO CARRERO R.
ELABORÓ: DAYANA QUIÑONES QUIROS.

Firmado digitalmente por: JAIME CARDONA RIVADENEIRA

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

DIRECTOR GENERAL DE LA REGULACION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co